

**RESOLUCIÓN No. 2 0 9 2 FECHA: 1 0 DIC 2020**

**POR LA CUAL SE CANCELA UN PROCESO CONTRACTUAL**

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 542 de fecha 13/11/2020, en el cual se determinó la necesidad de contratar la "ADQUISICIÓN DE 309 BONOS INTERCAMBIABLES O CANJEABLES EN RED DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR) PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SEDE CENTRAL Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2020".

1

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, para amparar dicho proceso contractual, el Coordinador del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020010924 de fecha 03/12/2020, para contratar hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$115.257.000) dicha suma incluye el valor total de los bonos y el IVA; y la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.457.710) correspondiente al valor de la comisión y al IVA sobre la comisión.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN a presentar propuesta, el día 04 de diciembre de 2020, y convocó a presentar sus ofertas a los siguientes proponentes: BIG PASS EDENRED- BIGPASS S.A.S. y SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. -SODEXO

Que la fecha de cierre de invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día 09 de diciembre de 2020, ofertas que deberían ser enviadas a las direcciones de electrónicas: [contratacion@unicesar.edu.co](mailto:contratacion@unicesar.edu.co) y [juridica@unicesar.edu.co](mailto:juridica@unicesar.edu.co), dispuestas por la Institución para tal fin.

**RESOLUCIÓN No. 2092 FECHA: 10 DIC 2020**

**POR LA CUAL SE CANCELA UN PROCESO CONTRACTUAL**

Que mediante solicitud electrónica, los oferentes invitados requirieron a la Universidad, la ampliación del plazo para la presentación de ofertas, el cual fue concedido por la Institución, fijándose como nueva fecha de entrega y recibo de propuestas el 11-12-2020.

Que en la coyuntura administrativa que actualmente se vive en la Universidad Popular del Cesar, fue designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 027 de fecha 19 de noviembre de 2020, el Dr. JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE, como Rector (E) de la Institución.

Que en tal virtud, las actuaciones administrativas adelantadas por el Sr. RAÚL GUTIÉRREZ MAYA como Rector (E), en el periodo comprendido entre el 20 de noviembre y el 09 de diciembre de 2020, para la selección del proceso contractual de la referencia, carecen de efectos jurídicos, en tanto que su situación administrativa de encargo en el cargo de Rector de la Universidad Popular del Cesar, fue dada por terminada a partir del día 19 de noviembre de 2020, por consiguiente los actos que se hayan expedido con posterioridad a esa fecha carecen totalmente de validez, al haber sido expedido por ex funcionario sin competencia legal para ello.

2

Que en razón de lo expuesto, el Rector (E) de la Universidad, determina realizar la CANCELACIÓN del proceso de Invitación, que se encuentra en etapa pre contractual, para inicio a un nuevo proceso de selección, que conduzca a su adjudicación.

Que la Universidad, prevé la Cancelación del proceso contractual en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de la UPC o impidan la continuidad del proceso.

Que, en el orden de los argumentos anteriormente relacionados, la Universidad determina la Cancelación del proceso Invitación a Cotizar.

Que, con fundamento en lo expuesto, el Rector (E) de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR el proceso de Invitación a Cotizar cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE 309 BONOS INTERCAMBIABLES O CANJEABLES EN RED DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR) PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA SEDE CENTRAL Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

**RESOLUCIÓN No. 2 0 9 2 FECHA: 10 DIC 2020**

**POR LA CUAL SE CANCELA UN PROCESO CONTRACTUAL**

**CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2020",**  
por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los, diez (10) días del mes de diciembre de 2020.

3



**JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE**  
Rector (E)

Revisó y Aprobó: Sisi Peralta – Jefe Oficina Jurídica (E)  
Proyectó: KQJ- ACOJ